

PROTOCOLO SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19 EN LA PRÁCTICA DE EJERCICIO FÍSICO Y ACTIVIDAD DEPORTIVA

La Resolución de 24 de marzo de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (DOGV núm. 9305, 24/03/2022), en base a la normativa estatal de obligado cumplimiento, establece en su apartado segundo, *Uso de mascarilla*, que las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, obligación que no será exigible en el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Con relación a la aplicación de la normativa sanitaria señalada en lo que respecta a la realización de ejercicio físico y la práctica deportiva, se considera actividad incompatible por su propia naturaleza con el uso de mascarilla, además de los realizados en piscinas y SPAs:

- La práctica de deportes, tanto en espacios cerrados en instalaciones deportivas de cualquier tipo como en espacios abiertos.
- El ejercicio físico de intensidad vigorosa, entendido como tal aquel que genera sensación de calor fuerte, respiración dificultada con falta de aliento y aumento significativo del ritmo cardíaco, realizado en modalidad individual o en grupo, tanto en espacios cerrados en instalaciones deportivas de cualquier tipo como en espacios abiertos, mientras dure la práctica de tal actividad.

En caso de realizarse en espacios cerrados, debe asegurarse una adecuada ventilación de los mismos y durante las pausas en el ejercicio físico o la actividad deportiva debe usarse la mascarilla cubriendo nariz y boca.

Valencia, a fecha de firma electrónica

**La Secretaria Autonómica de Salud Pública
y del Sistema Sanitario Público**